

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DECRETO NUMERO 3517 DE 2008

Por el cual se modifica el Decreto 32 de septiembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6a. de 1971 y 7a. de 1991, oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 10 del decreto 3271 del 2 de septiembre de 2008, el cual quedara así:

"Establecer un gravamen arancelario del 40% para las importaciones de productos del sector de confecciones de materias textiles clasificables por los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas siempre que los precios FOB declarados sean inferiores a los precios indicativos determinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, a los

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO AD - HÓC

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO